



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 562/2024
Tarija, octubre 22 de 2024

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para concretizar el Estudio de Topobatimetría de Embalses y Análisis de Agua que lleva adelante el Gobierno Autónomo Regional del Gran chaco – Villa Montes y que será realizado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho". Los estudios de Topobatimetría de Embalses y Análisis de Agua son los siguientes:

- 1) Estudio de Topobatimetría de Embalses Caiguam-Chimero (21 HA)
- 2) Estudio de Topobatimetría de Embalses Caigua (25 HA)
- 3) Estudio de Topobatimetría de Embalses IPA (21 HA)
- 4) Análisis de Agua Presa Caiguam-Chimeo
- 5) Análisis de Agua Presa Caigua
- 6) Análisis de Agua Presa IPA

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico INF/UAJMS/FCYT/CIAGUA No. 05/2024 que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar la firma del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, documento y anexo que forman parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, CIAGUA y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – VILLA MONTES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEI SARACHO DE TARIJA

Conste por el presente convenio interinstitucional, mismo que se constituye en instrumento de prestación de estudio para la concretizar de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). Son partes del presente Convenio Interinstitucional:

1° el **GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - VILLA MONTES**, ubicado en el **MUNICIPIO de VILLA MONTES**, con domicilio en el barrio Bolivia carretera antigua a Tarija km2 representado legalmente por la **Lic. Karen Sánchez Valverde**, con la cedula identidad N° 5797343 Tja. Quien mediante a acta de posesión de los Ejecutivos de Carapari y Villa Montes de fecha 03 de mayo del 2021 y decreto regional N° 01-B/2021 de fecha 3 de mayo del 2021 fue posesionada como **EJECUTIVO DE DESARROLLO DE VILLA MONTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**, facultado para suscribir el presente documento conforme al Estatuto Autónomo Regional del Gran Chaco, Decreto Regional GARGCH N° 3/2021 de fecha, 05 de mayo de 2021 y resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 12/2021 del 28 de mayo del 2021 en calidad de Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que en adelante se denomina **G.A.R.G.CH – VM**.

2° La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMO JUAN MISAEI SARACHO - UAJMS DE TARIJA** representada legalmente por el **Msc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo** con C.I. N°1667305 expedida en Tarija, en calidad de rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante RCMTE. ELEC. UAJMS N°007/22/Tarija, en fecha 28 de julio 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y vicerrector gestión 2022-2026 y resolución del honorable consejo universitario N°036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, junto al M.Sc. Ing. Marcelo Segovia Cortez, con C.I. 1858685 Tja, en calidad de Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 049/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominará **UAJMS**.

Las partes intervinientes suscriben el presente convenio marco interinstitucional que se regirá por las disposiciones que a continuación se expresan.

CLAUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

2.1. **Constitución Política del Estado, Art. 82 Parágrafos I, II y III, Art. 299 Parágrafo II, Numeral 2**, establece que el **Estado garantiza el acceso a la educación**, apoyara con la apertura de nuevas carreras a nivel de programas en la ciudad de Villa Montes, con la prioridad de atender la demanda de los estudiantes con menos posibilidades económicas de salir a estudiar y formarse profesionalmente en otros lugares del país.





El **artículo 32 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco**, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutivas y reglamento. En su **artículo 33, Parágrafo III. Los Ejecutivos de Desarrollo de Carapari y de Villa Montes ejercerán funciones ejecutivas desconcentradas** al inicio de su mandato por el Ejecutivo Regional de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y normas en vigencia.

El **Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco**, referente en su **artículo 7, Objeto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**, numeral 7, Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región del Gran Chaco Tarijeño, para lograr una vida armoniosa; numeral 9 Garantizar el bienestar social y el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos en el presente Estatuto; 18 Garantizar la seguridad alimentaria, en el marco de las competencias. En su **artículo 38 atribuciones de las Ejecutivas** o los Ejecutivos de Desarrollo señala en su **numeral 5, Suscribir acuerdo, convenio y contratos para la ejecución de obras y proyectos y la provisión de bienes y servicios en su respectiva jurisdicción, en el marco de la delegación de atribuciones y funciones establecidas en el presente Estatuto y las normas vigentes.**

2.2. La UAJMS, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

MISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.





CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para concretizar el **ESTUDIO DE TOPOBATIMETRÍA DE EMBALSES Y ANÁLISIS DE AGUA**, que lleva adelante el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes, y que será realizado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

Los ESTUDIO DE TOPOBATIMETRÍA DE EMBALSES Y ANÁLISIS DE AGUA son los siguientes:

1. ESTUDIO DE TOPOBATIMETRÍA DE EMBALSES CAIGUAM-CHIMEO (21 HA)
2. ESTUDIO DE TOPOBATIMETRÍA DE EMBALSES CAIGUA (25 HA)
3. ESTUDIO DE TOPOBATIMETRÍA DE EMBALSES IPA (21 HA)
4. ANÁLISIS DE AGUA PRESA CAIGUAM-CHIMEO
5. ANÁLISIS DE AGUA PRESA CAIGUA
6. ANÁLISIS DE AGUA PRESA IPA

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Son obligaciones de las partes.

4.1. Obligaciones del GARGCH-VM.

1. A, través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica dependiente de la Secretario de Desarrollo de Obras Publicas Energía e Hidrocarburo del GARGCH.VM, Elaborar y Presentar solicitud de inicio de estudio de topobatimetría de embalses y análisis de agua.
2. Inscribir en su POA, y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores de los estudios.
3. Efectuar los ajustes necesarios y modificaciones presupuestarias correspondientes, para la transferencia las gestiones necesarias
4. Transferir y/o depositar el monto económico a favor Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, de acuerdo costos que se detalla en el anexo I., acompañando los documentos de respaldo, los desembolsos se realizen una vez entregado el estudio(s) por la UAJMS.
5. Facilitar el acceso a los embalses y cuerpos de agua objeto de estudio.
6. Proporcionar toda la información y documentación necesaria para la realización de los estudios.
7. Realizar el acompañamiento técnico en todas sus etapas de los estudios.
8. Recepcionar los estudios mediante acta de conformidad.

4.2. Obligaciones de la UAJMS.

1. Realizar el estudio de topobatimetría de los embalses conforme a los estándares técnicos y normativos establecidos.
2. Realizar el análisis de agua de acuerdo a los parámetros y metodologías requeridas.
3. Presentar informes periódicos sobre el avance de los trabajos y los resultados obtenidos.
4. Garantizar la calidad y precisión de estudio prestados.
5. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación de los estudios.





6. Solicitar Información y Documentación de forma directa a la Dirección de Infraestructura Hidráulica dependiente de la Secretario de Desarrollo de Obras Publicas Energía e Hidrocarburo del GARGCH.VM.
7. Comunicar al GARGCH-VM, la cuenta bancaria para la transferencia y/o depósito de la concurrencia comprometida.
8. Remitir Informe a solicitud del GARGCH-VM, sobre los estudios.
9. Entregar los estudios mediante acta de conformidad.

CLÁUSULA QUINTA: (FORMA DE PAGO).

El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes realizará la transferencia de los recursos económicos a favor de la UAJMS, por estudio realizado de acuerdo a los montos económicos descrito en el anexo I del presente convenio, previa presentación de los informes de avance y resultados por parte del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL AGUA – CIAGUA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO.**

CLÁUSULA SEXTA: (PLAZO Y VIGENCIA).

El presente convenio tendrá un plazo de 2 años, y entra en vigencia a partir de su ratificación por la Asamblea Regional del Gran Chaco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (CIERRE). Las partes elaboraran y suscribirán un acta de cierre donde reflejaran los resultados alcanzados.

CLÁUSULA OCTAVA: (AMPLIACIÓN Y ADENDA AL CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado mediante adenda por acuerdo de PARTES, las condiciones del presente podrán ser revisadas por ambas PARTES para mejor cumplimiento del Objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: (SOLUCION DE CONTROVERSIAS).

En caso de surgir controversias o diferencias durante la ejecución del presente Convenio, las partes acudirán a los términos y condiciones del mismo, enmarcados en el ámbito de cordialidad.

CLÁUSULA DECIMA: (RESOLUCIÓN DE CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de Partes.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (DE LOS DOCUMENTOS).

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Anexo I, Detalle de costos de estudios.





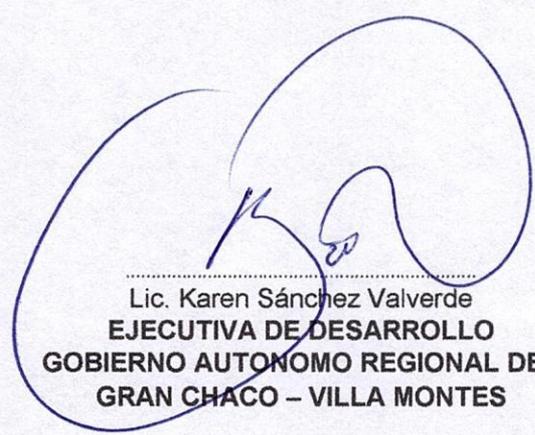
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: (FISCALIZACIÓN).

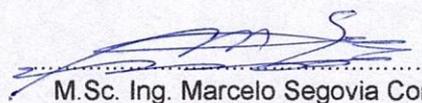
La Asamblea Regional del Gran Chaco, y el Órgano Legislativo del GAMVM, podrán realizar las fiscalizaciones correspondientes en el marco de sus competencias y atribuciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firmamos el presente convenio interinstitucional en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez

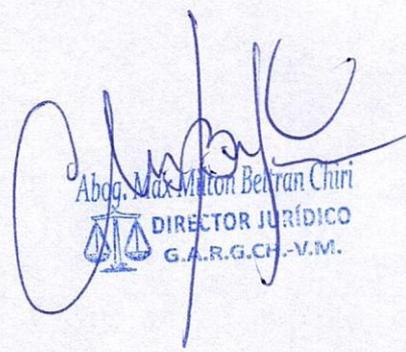
Villa montes, 19 de agosto del 2024.


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO - TARIJA


Lic. Karen Sánchez Valverde
EJECUTIVA DE DESARROLLO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL
GRAN CHACO – VILLA MONTES


M.Sc. Ing. Marcelo Segovia Cortez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
UAJMS


Abog. Rafael I. Alvarado Tejada
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
G.A.R.G.CH.-V.M.


Abog. Max Milton Benítez Chiri
DIRECTOR JURÍDICO
G.A.R.G.CH.-V.M.



ANEXO I

N°	DETALLE	COSTO TOTAL	MONTO LITERAL
1	SERVICIO DE TOPOBATIMETRIA DE EMBALSES CAIGUAM - CHIMEO (21HA)	45.000,00	Cuarenta y Cinco Mil Con 00/100 Bolivianos
2	SERVICIO DE TOPOBATIMETRIA DE EMBALSES CAIGUA (25 HA)	55.000,00	Cincuenta y Cinco Mil Con 00/100 Bolivianos
3	SERVICIO DE TOPOBATIMETRIA DE EMBALSES IPA (21 HA)	40.000,00	Cuarenta Mil Con 00/100 Bolivianos
4	ANALISIS DE AGUA PRESA CAIGUAM-CHIMEO	885,00	Ochocientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos
5	ANALISIS DE AGUA PRESA CAIGUA	885,00	Ochocientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos
6	ANALISIS DE AGUA PRESA IPA	885,00	Ochocientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos
TOTAL		142.655,00	Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Con 00/100 Bolivianos

